



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8458	23/07/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS PLATAFORMAS PARA EL FINANCIAMIENTO MiPyME,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO:

Ref.: Circular
SINAP 1-251:

Sistema Nacional de Pagos - Cheques y Otros Instrumentos Compensables. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante el punto 4.1. del Boletín CIMPRA 526.

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Secciones – Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Irene T. Cano
Subgerenta de Sistemas
de Pago

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas

3.4.3.2. Gestión: podrá ser efectuada por entidades financieras como así también por infraestructuras de mercado financiero sistémicamente importantes, autorizadas a tales efectos por el BCRA. En lo referido a la custodia/registro de cheques generados por medios electrónicos (ECHEQ) para su negociación bursátil, dichas infraestructuras deberán contar además con la aprobación del organismo de controlador pertinente. En los casos de la negociación de un ECHEQ u otro documento electrónico compensable, las entidades gestoras de ECHEQ deberán remitir la información requerida al sistema de almacenamiento, siendo su exclusiva responsabilidad la integridad y validez de los datos proporcionados respecto del último tenedor legitimado y/o en su caso los avales existentes.

3.4.3.3. Depósito: será una función exclusiva y obligatoria de las entidades financieras.

3.4.3.4. Las entidades financieras y demás participantes deberán poner a disposición de sus clientes las funcionalidades comprendidas en el rol o servicio de emisión, gestión o depósito según corresponda, no pudiendo realizar implementaciones parciales para un mismo servicio.

3.4.4. Certificación para ejercer acciones civiles (CAC)

Si por cualquier motivo un ECHEQ no fuese pagado, total o parcialmente, la entidad financiera depositaria o la entidad financiera donde posea cuenta el cliente pagador (miembro de la cadena de endoso, avalista o cesionario) de un ECHEQ rechazado –siempre que se encuentre legitimado a esos efectos– deberá emitir, ante el requerimiento del beneficiario, la Certificación para ejercer Acciones Civiles (CAC) establecida en el artículo 61 de la Ley de Cheques. En el caso de cobro por ventanilla, la entidad girada será la responsable de dicha función.

La expedición de esta certificación bloqueará el registro del ECHEQ en el Sistema de almacenamiento de cheques generados por medios electrónicos.

Su emisión será en soporte papel, sin medidas de seguridad especiales y deberá estar firmada por dos funcionarios autorizados de la entidad financiera al pie del documento, con todas sus fojas inicializadas.

A fin de poder consultar la concordancia de lo expuesto en la CAC con los datos del sistema de almacenamiento de cheques por parte de los funcionarios judiciales, endosantes, avalistas o terceros, que hayan accedido al documento, cada CAC contará con un “Código de visualización” para verificar la información a través de una página de internet.

Esta página de Internet para la consulta centralizada de la CAC a través de su código de visualización, será implementada por la CEC de Bajo Valor (CEC-BV) que tiene el mandato de operar y administrar el sistema de almacenamiento de los ECHEQ.

La CAC deberá incluir el siguiente texto, además de una referencia a la página de Internet de consulta centralizada mediante su código de visualización:

“Certificación Para Ejercer Acciones Civiles Número [Número Único Registrado en el Sistema de Almacenamiento de ECHEQ]



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO ORDENADO SOBRE SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 2559	Cheques					S/Com. "A" 4281 y 5053.
2.	2.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.
	2.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281, 5053, 8438 y "B" 10988.
	2.3.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281, 5053, 6071, 7783, 8086, 8299 y 8438.
	2.4.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.
3.	3.1.		"A" 2559	"		ii	3.1.2.2.		S/Com. "A" 2795, 4281, 4410, 5053 y "B" 10988.
			"A" 2559	"			3.1.3.		S/Com. "A" 2795, 4281, 4410 y 5053.
			"A" 2559	"			3.1.4.		S/Com. "A" 2795, 4281, 4410, 5053 y "B" 10735.
	3.2.		"A" 2559	"			3.2.7.		S/Com. "A" 4281 y 5053.
			"A" 2559	"		ii	3.2.7.1.		S/Com. "A" 4281, 5053, 6101 y 8438.
			"A" 2559	"			3.2.7.2.		S/Com. "A" 4281 y 5053.
			"A" 2559	"			3.2.8.		S/Com. "A" 4281, 5053 y "B" 10988.
	3.3.		"A" 2559	"			3.3.7.		S/Com. "A" 4281 y 5053.
			"A" 2559	"			3.3.7.2.		S/Com. "A" 4281, 5053 y 6101.
	3.4.		"A" 6578				4.		S/Com. "A" 6655, 6726, 6727, 6762 y 8438.
	3.4.4.		"A" 6727						S/Com. "A" 8458 y Boletín CIMPRA 526.
	3.4.5.		"A" 7832						Aclaración normativa.
	3.5.		"A" 7219				1.		S/Com. "A" 7314, 8176 y 8359.
	3.6.		"A" 7672	único					S/Com. "A" 7800, 7819, 7871, 7943, 7989, 8051 y 8438.
4.	4.1		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.
	4.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.
	4.3.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.
5.	5.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.
	5.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.
6.	6.1.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053 y 8438.
	6.1.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053 y 8438.
	6.2.1.		"A" 8438						
	6.2.2.		"A" 8438						
7.	7.1.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053 y 8438.
	7.1.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 2723, 5053 y 8438.